



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, diez de noviembre de dos mil veintidós

Diligencia extraproceso	AMPARO DE POBREZA
Solicitantes	ALEJANDRA MORALES IBARRA y ALEXIS MORALES IBARRA
Radicado	057363189001 2022 00015 00
Providencia	Auto sustanciación No. 283-152
Decisión	Ordena reemplazo de apoderado

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado designado en el presente asunto, doctor Eutiquio Murillo Vivas correspondiente a la excusa para la no aceptación al cargo ya que actúa en más de cinco (5) curadurías, la misma es aceptada, y en su reemplazo se designa a GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.936.442 de Segovia (Ant.) y portadora de la T. P. No. 264.152 del C. S. de la J., e integrante de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en el despacho, como apoderada de Alejandra y Alexis Morales Ibarra para que los represente en el proceso de pertenencia que desean intervenir.

Comuníquesele la designación a la profesional del derecho, con la advertencia que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de este auto. Si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales y se le reemplazará (Artículo 154, inciso 3º del Código General del Proceso). Dicha comunicación se realizará al correo electrónico catalina77g@gmail.com, en los términos indicados de la Ley 2213 de 2022.

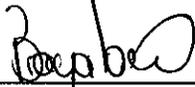
NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 68

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 16 del mes de NOVIEMBRE de 2.022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria